

Este Periódico sale Miercoles y Domingos. Se suscribe en las Imprentas de Herrero-Pedron y Compañia, Calle del Cura número 2, y la que está á cargo de D. Nicolas Soler, Calle de S. Agustín número 3o á 8 rs. al mes para esta Capital llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 10 rs. al mes franco de porte. Los Ayuntamientos pagarán 51 rs. cada trimestre, segun contratal. Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe político y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

NÚM. 85.

Domingo 24 de Octubre de 1841.

8 C.^{tos}

ARTÍCULO DE OFICIO.

Manifiesto de S. A. Serma. el REGENTE DEL REINO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 148.

Con el fin de que los enemigos de las actuales instituciones y de la Regencia del ilustre Duque de la Victoria no nos encuentren desapercibidos, en el inesperado caso de que reproduzcan sus criminales ataques contra nuestra libertad é independencia, he creído indispensable tener un conocimiento exacto del número de armas de fuego que haya en cada uno de los pueblos de esta provincia con inclusion de las que tengan los Milicianos nacionales, para ver si atendido su vecindario, son suficientes para su defensa.

En su consecuencia he resuelto prevenir á VV. como lo hago, que bajo su mas estrecha responsabilidad personal, y en el término preciso de ocho dias, me remitan un estado espresivo del número de armas de fuego que haya en ese pueblo con distincion de clases, y nombres de sus dueños, incluyendo en él, como queda manifestado, las que tengan los individuos de la Milicia nacional. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 22 de Octubre de 1841.—Diego Montoya.—Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

ESPAÑOLES.

Vivíais hace pocos dias en las dulzuras de una paz que conquistásteis con vuestra sangre y valentia: gozábais todos los beneficios de la Constitucion cuyo triunfo asegurásteis del modo mas firme: bajo los auspicios de un gobierno celoso, observante de las leyes veíais cerrarse poco á poco las llagas abiertas por una guerra destructora, renacer la industria, fomentarse la agricultura, las artes y el comercio, abrirse en fin mil fuentes de prosperidad; recompensa debida á tan nobles sacrificios.

De repente se cubrió de negras nubes horizonte tan magnífico: de repente resuena otra vez en nuestro oido el acento de una nueva guerra provocada por los enemigos de vuestro buen nombre y libertades. No quieren, españoles, que seáis libres, que prosperéis jamas, los que con tal saña renuevan sus furoros. No pudieron haceros retroceder á la época de los abusos y privilegios que ataban toda una nacion al yugo de ciertas clases que la devoraban, y esto enciende su venganza. Herísteis el orgullo de los que con artes viles querian hollar vuestras leyes, privaros de vuestro derecho de hombres libres, y por esto se alza de nuevo el estandarte de venganza y sangre; por esto se afilan los puñales con que los españoles van á atravesar otra vez el pecho de sus hermanos.

El atentado cometido la noche del 7 en el recinto del mismo real palacio es un ultraje á la nacion, á la humanidad, á la civilizacion y á los tronos. Los hombres generosos de todas las naciones que se hallan interesadas en la causa de la libertad que defendemos, pidieran cuenta á los instigadores y á los perpetradores de una agresion en que pudieron perecer los vástagos tiernos de cien reyes. Conocerá el mundo los nombres de los traidores, cualquiera que sea el manto que los cubra. Cesó el tiempo de los miramientos pagados con la ingratitud mas negra. Exije la salvacion de España que se descorra el velo, y aparezca toda la verdad por terrible que ella sea.

Españoles: Soldado desde mi infancia, nunca he aspirado mas que á tan hermoso título. Servir á mi patria, derramar mi sangre por su bienestar, sus derechos y sus libertades, guiar por el sendero del patriotismo y de la gloria á los valientes que me habia confiado, era toda mi ambicion, ambicion que estaba noblemente satisfecha. Si las circunstancias me ensalzaron á otra esfera, no fueron obra mia.

Vosotros me elevásteis: por la voluntad de la nacion entera rigen mis manos las riendas del estado. Jamas se confió un cargo público de un modo mas solemne. En el seno de las Cortes, de la mano de vuestros legítimos representantes recibí la investidura de regente de este reino. Allí pronuncié el juramento de gobernar segun la constitucion y las leyes. Allí prometí ante Dios y los hombres caminar por el sendero de la justicia, consagrarme entero á la felicidad, á las libertades, al buen nombre de mi patria. Decid vosotros si he cumplido mi promesa.

Con los mismos acentos de conviccion profunda que entonces animaron mis palabras, las repito ahora. Españoles: En estos momentos de crisis, cuando nuestros enemigos nos provocan á la guerra, uníos á este Soldado que de Español se precia, y de español libre. Formáos en falange al rededor del trono de Isabel II, y de las instituciones que de base y de escudo sirven á la jóven Reina que en él está sentada. Decid á los enemigos de vuestras libertades, de vuestra prosperidad, de vues-

tra fama tan noblemente adquirida; decid á la Europa, al mundo entero, que estais resueltos á regiros por leyes que os deis vosotros mismos, á no dejaros arrancar los frutos de tanta sangre y sacrificios. Vosotros rasgásteis la máscara á los que provocan sediciones invocando derechos ya por ellos mismos desmentidos. Vosotros cubrireis de confusion y de ignominia á los que encienden esta tea de discordia invocando fueros que hasta ahora solo han servido de pretexto para cubrir de horrores vuestro suelo. No puede ser dudosa la victoria para los que defienden la libertad y alzan con orgullo los pendones de Castilla. Delante de ellos irán los viles que abren un abismo bajo las plantas de Maria Cristina. En su impotente despecho ellos faltan al honor, olvidan sus juramentos, quebrantan las palabras dadas y ofenden al decoro nacional para saciar tan solo la sed de su venganza.

A las armas, Españoles: resuene, pues que asi lo quieren, en toda la Península el grito de la guerra. Armese y apróntese la Milicia nacional, y mantenga la tranquilidad y el orden público, mientras no sea necesario llamarla al campo del honor, y unida con el valiente Ejército dispute las palmas del combate. Oid ahora mas que nunca la voz de vuestros gefes, de vuestros magistrados. Vivid mas que nunca sumisos á las leyes, seguros de que ha llegado la hora de vuestra regeneracion completa, de ocupar entre los pueblos libres, entre las Potencias civilizadas de la Europa, el puesto que os asignan vuestro poder, vuestro valor y vuestra gloria.

A vosotros, heróicos Milicianos de Madrid. dechado de todas las virtudes cívicas, á vosotros confio la custodia de nuestra augusta Reina y de su sxclsa Hermana; á vosotros tan dignos de velar por objetos tan sagrados. Tambien queda confiado el orden, el reposo público de esta capital á vuestro patriotismo. Al separarme de vosotros me envanezco de deciros que cada dia habeis adquirido nuevos títulos á mi gratitud, á mi amistad, á mi cariño. La actitud, la decision, el entusiasmo que mostrásteis la noche del 7 al 8 del corriente, no se horrarán jamás de mi memoria. Merecísteis bien de la pátria,

Milicianos de Madrid: lo que habeis hecho lo imitarán todos los demas del Reino; lo han hecho vuestros esforzados compañeros de Aragon y de Pamplona. Mas á vosotros y á ellos os ha cabido la fortuna de concurrir los primeros á castigar la rebelion.

Será mi ausencia corta. Al frente de mis compañeros de armas llevaré el recuerdo de sus glorias en medio del pueblo vascongado, que no puede tomar parte en los intereses exclusivos de una aristocracia, que no son los suyos. Con palabras de paz economizaré cuanto sea posible los horrores de los combates, que entre los hijos de una misma patria en vez de cantos de triunfo solo arrancan lagrimas de sangre.

Españoles todos, confiemos en la justicia de una causa por tantos leales y valientes defendida; descansad en el celo de un hombre que del puesto al que le ensalzasteis solo aspira á volver á confundirse entre vosotros apoyado en los sentimientos de su corazon, en la conciencia de haber cumplido bien con sus deberes. ¡Que dia tan hermoso y tan brillante para España aquel en que despues de afianzado el trono, de asegurada nuestra libertad y nuestras instituciones, entreguemos á Isabel II el estado floreciente, poderoso, respetado, digno del cetro de una reina de España, y le digamos: "Señora, esta es la obra de los buenos y leales españoles!"
Madrid 18 de Octubre de 1841.—EL DUQUE DE LA VICTORIA, Regente del Reino.
=Antonio Gonzalez.

Al insertar á VV., para que le den toda la publicidad posible, el manifiesto que S. A. Serma el Regente del Reino ha dirigido á los Españoles, al marchar á ponerse á la cabeza de las valientes y leales tropas que, contra los rebeldes, se estan reuniendo en las provincias del Norte, he creido que debia manifestar á VV. que S. A. salió efectivamente de la Côte en medio de las mas entusiasmadas aclamaciones y vivas de aquel vecindario y de su heroica M. N., á quien esclusivamente ha dejado S. A. encargada la custodia de nuestra adorada é inocente Reina y de su excelsa Hermana.

S. A. al desenvainar de nuevo la espada para sofocar y reprimir el plan liberticida que la mas horrible alevosia, habia fraguado, confia en el feliz éxito de las operaciones que va á emprender, no solo por la antidad de la causa que defiende, sino por los nobles y patrióticos esfuerzos de todos los buenos Españoles, amantes de la libertad de su patria, de su independenciam y de su gloria.

Este triunfo en la nueva lucha que se ha provocado entre los defensores de los principios liberales y los que representan la tiranía y esclavitud, no es ciertamente dudoso. Un ejército aguerrido, una M. N. decidida y bizarra, y un pueblo que no desconoce sus verdaderos intereses, no pueden ser vencidos ni dominados por un puñado de hipócritas ambiciosos que solo aspiran á apoderarse del mando de que ignominiosamente fueron lanzados por la espresa voluntad nacional.

La union de los verdaderos adictos á la Constitucion, á Isabel II y al actual Regente es, mas que nunca, indispensable en las actuales circunstancias. Con ella y con una esquisita vigilancia sobre nuestros enemigos, no hay peligro de que se nos arrebathe la libertad que á costa de tantos sacrificios hemos conquistado. Orden, obediencia y confianza en las autoridades y la paz de que gozábamos y que ha sido momentáneamente alterada, será muy luego restablecida.

A VV. toca mas inmediatamente, como encargados de la proteccion y seguridad de los ciudadanos honrados y pacíficos, y á las Corporaciones municipales todas, inculcar estas ideas. El celo y patriotismo que á VV. distingue me inspiran la confianza de que asi lo harán; pero si contra mis esperanzas no lo verificasen y no me dan parte sin pérdida de tiempo de cualquier novedad que en sus respectivos pueblos pueda ocurrir y de las medidas que en su vista hayan adoptado, seran personalmente responsables de los males que su indolencia pueda ocasionar. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 22 de Octubre de 1841.—Diego Montoya.—Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.



Junta provincial para calificar los que sean acreedores á la condecoracion civica concedida á los que en esta Provincia secundaron el glorioso pronunciamiento de Setiembre.

La Junta creada en esta Capital con arreglo á lo dispuesto en decreto de 12 de Agosto último para calificar los individuos que sean acreedores á la condecoracion concedida por resolucion de S. A. el Regente del Reino á los que en esta Provincia secundaron el glorioso pronunciamiento de Setiembre de 1840, se ha instalado en este dia, dando principio á sus trabajos por acordar se inserte en el Boletín oficial la orden de S. A. de 16 de Setiembre último y las bases que ha creído oportunas para proporcionar á cuantos dicha resolucion comprende el medio mas fácil de solicitar y conseguir tan honrosa condecoracion.

1.º Los individuos del Ayuntamiento constitucional de esta Capital y los que lo eran de los demas Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia que se pronunciaron y formaron sus Juntas y los Diputados provinciales que se encuentren en el caso de los artículos 1.º y 2.º del decreto de 12 de Agosto y quieran obtener la citada condecoracion se dirijirán á esta Junta solicitándola colectiva ó individualmente.

2.º Los Comandantes ó Jefes de la Milicia nacional de Infanteria y Secciones de Caballeria de la misma formarán y remitirán á esta Junta bajo su responsabilidad una lista comprensiva de todos los individuos de los Batallones, Compañias ó Secciones de su respectivo mando que soliciten y sean acreedores á la condecoracion.

3.º Los demas ciudadanos vecinos ó residentes en esta Capital, y los de cualquiera otro pueblo de la Provincia que deseen obtener tan honroso distintivo dirijirán sus solicitudes competentemente documentadas á la Secretaria de esta Junta establecida en la del Gobierno político de esta Provincia. Albacete á 22 de Octubre de 1841.—El Presidente, Diego Montoya.—Salvador Maria Muñoz, Vocal Secretario.

Orden del 16 de Setiembre de 1841 citada.

S. A. el Regente del Reino, á quien he dado cuenta de la comunicacion de V. S. fecha 5 del actual remitiendo una exposicion del Ayuntamiento constitucional de esa Ciudad, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por este, y en su consecuencia se ha servido acordar que se haga estensivo á esa Provincia el decreto de 12 de Agosto último, concediendo un distintivo á los distinguidos patriotas que secundaron el pronunciamiento de 1.º de Setiembre. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.
Exhausta de fondos la Tesoreria de Provin-

cia por las infinitas atenciones que la rodean y debiendo aumentarse muy en breve por la reunion en esta Capital de los mozos procedentes de la última quinta, he dispuesto con el objeto de que estos sean socorridos durante su permanencia en el deposito y transito hasta el á que sean destinados, que los Comisionados que conduzcan los contingentes de quintos de sus respectivos pueblos ó las personas que los Ayuntamientos nombren traigan á la vez la cantidad de 240 reales vellon por cada mozo, la que ingresarán en Tesoreria, expidiendo esta la correspondiente carta de pago á favor del pueblo y por los ramos y conceptos que al mismo convengan.

No dudo que los Ayuntamientos se apresurarán á recaudar la cantidad que á cada uno corresponde ingresándola en esta Tesoreria para atender con ella á tan sagrada y privilegiada obligacion, Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 16 de Octubre de 1841.—Agustin Chinchilla.—Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. General 2.º Cabo de Valencia con fecha 24 del que fina me dice lo que sigue.
»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la guerra en 19 del actual me dice lo siguiente.—El Regente del Reino ha tenido á bien nombrar 2.º Cabo de esa Capitania general al Mariscal de Campo D. Fermin Salcedo, y de orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento.—Lo que traslado á V. S. para iguales fines.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de sus habitantes y particularmente al de todos los militares ecisistentes en la misma. Barrax 30 de Setiembre de 1841.—El Comandante general, Benavides.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ANUNCIO.

Venta de bienes nacionales.

A solicitud de parte ha sido tasada en 28422 rs. con arreglo á los artículos 18 y 19 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y capitalizada segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837 en 25500 rs. una hacienda con casa de campo que en termino de Caudete perteneció á la congregacion de San Felipe Neri de Villena, compuesta de 194 tahullas tres octavos de tierra de las cuales, como unas seis tienen derecho á regarse con el remanente de la Balsa de D. José Amoros, otras siete con el de la del Clero y las restantes son prados y arrenales que sirven de ensanches; no tiene cargas y está arrendada en 750 rs. años y vence en S. Miguel de cada uno segun costumbre del país. Lo que se anuncia en el Boletín oficial segun esta mandado para conocimiento de los interesados. Albacete 29 de Setiembre de 1841.—El C. P., Santiago Alvarez.

Imprenta de Herrero-Pedron y Compañia.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE, NÚMERO 85,

DEL DOMINGO 24 DE OCTUBRE DE 1841.

INSTITUTO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Tenemos la satisfacción de ver removidos los obstáculos que han retardado la habilitación de la parte nueva del Convento de San Francisco para fijar en ella el Instituto de segunda enseñanza.

Establecimiento tan útil como nuevo y por cuyo fomento estamos interesados, nos sugerirá de vez en cuando materia para ocuparnos de él, emitiendo francamente nuestras ideas de aprobación ó censura según las varias observaciones que vayamos haciendo, y aun proponiendo las mejoras de que á nuestro modo de ver sea susceptible.

En el Instituto se establecerán por ahora las enseñanzas siguientes: 1.^o Gramática Castellana, Latina y elementos de Literatura. 2.^o Elementos de Matemáticas y dibujo lineal. 3.^o Nociones de Geografía é Historia, principalmente Española. 4.^o Ideología, Gramática general y Lógica. 5.^o Elementos de Física experimental, Química é Historia natural. 6.^o Filosofía moral y Religión. Las asignaturas 2.^o &c. hasta la 6.^o inclusive constituyen los tres años de Filosofía indispensables para emprender cualquiera facultad mayor.

No dudamos que sucesivamente se crearán otras Cátedras tan interesantes como las ya establecidas, para que secundando las ideas del Gobierno se propague la enseñanza intermedia, como la mas importante para la generalidad del pueblo.

Entre tanto damos el parabien á la Provincia por las ventajas de feliz trascendencia que debe proporcionarla el Institu-

to, sobre todo si (como es de esperar) se distingue de modo que su celebridad atraiga alumnos de otras para recibir en él educación y enseñanza, por la que mereciendo algun dia ser elevados á los mejores puestos de la sociedad, aprovechen sus influencias en favor de esta, en cuya Capital adquirieron sus primeros conocimientos.

Acaso serán demasiado lisonjeras nuestras esperanzas; pero tales podemos formarlas sin ilusión, fundándolas en el valimiento del Señor Gefe político, en el decidido interes de la Diputación provincial y en el acertado nombramiento del Director, sujeto harto conocido por su mérito científico contraído en el célebre Colegio de San Fulgencio en donde fué Catedrático, Regente de Estudios, y Rector, y á cuyos títulos reúne el haber sido Diputado á Cortes en 1822 y 1823 y sus esperiencias adquiridas en Francia, en donde ha dado lecciones á los hijos del Rey y publicado varias obras de literatura.

Por último, la suficiencia y laboriosidad de los Catedráticos, representadas en el aprovechamiento de los alumnos que en el curso anterior se les confiaron, nos hacen presentir que no será aventurado nuestro juicio.

NOTA. Teniendo presente el poco tiempo que queda hasta el fin del mes, la Diputación provincial ha suplicado al Gobierno que se sirva prórogar el tiempo hábil para matricularse hasta el 20 de Noviembre próximo, y se espera que esta gracia será concedida.

COLEGIO DE PENSIONISTAS Y MEDIO-PENSIONISTAS DE ALBACETE.

También podemos anunciar que las dificultades que se presentaban para procurarse el local necesario para al establecimiento de un colegio, parecen desvanecidas, y que podrán recibirse en él un número considerable de alumnos. En el entretanto que el Director publica un reglamento que comprenda todo lo relativo á este establecimiento, nos complacemos en anunciar las bases y principales pensamientos de su proyecto.

1.^o La primera atención del Director será la educación moral y religiosa de los alumnos. Procurará pues, no solo desterrar los vicios groseros de la pereza, ociosidad, lenguaje indecente, maledicencia é inmoralidad, sino que se

esforzará á remplazarlos por la sumisión á la Constitución, á la autoridad y á las leyes, respeto á la propiedad, amor á la justicia, veracidad, gratitud, lealtad, patriotismo ilustrado, laboriosidad, y demas virtudes que constituyen al hombre honrado, al buen ciudadano y padre de familias.

A fin de dar á estas virtudes una base sólida, las cimentará sobre la Religión y sobre la ley del Evangelio, la sola que puede fijar las opiniones variables de los hombres, prevenir las ilusiones del amor propio, del espíritu de partido y de otras pasiones, y darle á la moral una sancion eficaz, completa y universal. Además hará comprender á los jóvenes é incul-

cará con frecuencia, que la Religión bien entendida y bien practicada es la verdadera base de la felicidad, del honor, de la estimacion general, de la tranquilidad, y aun comun y ordinariamente de la prosperidad temporal de las personas, familias, pueblos y naciones.

2.º El Director fijará su atencion muy particularmente en la educacion social, que consiste no solo en la urbanidad, modales finos, aseo y curiosidad; sino principalmente en ser tolerantes de las opiniones de otros, indulgentes con sus fragilidades, compasivos de sus miserias, deferentes á sus mayores, modestos entre sus iguales, afables, benévolos, serviciales y generosos con todos, hasta con sus enemigos. Así sentirán practicamente y sabrán apreciar en su debido valor las ventajas de la sociedad.

3.º El tercer punto que fijará la atencion del Director será el de dar la posible estension y solidez á la instruccion de los alumnos. Así procurará que concluido el estudio de sus lecciones ocupen el tiempo sobrante, sea haciendo repasos de las materias estudiadas, sea dando mas estension al estudio de la historia, geografia, matemáticas, ú otras ciencias, ó aplicándose á aprender la partida doble, el frances, el italiano &c. ó habilitándose á escribir con limpieza, con velocidad, con buena puntuacion, ortografia y pureza de diction, y aun en su caso desenvolviendo sus talentos y dando direccion á su imaginacion por discursos oratorios, narraciones, descripciones, composiciones en verso &c.; en todo lo cual se procederá siempre de acuerdo con la voluntad de los padres ó tutores y bajo la vigilancia del Director.

Si para obtener mejor resultado en estos estudios accesorios quisieren los alumnos tomar lecciones de los Celadores ó de otras personas, pagarán la cantidad de 10, 20, 30, ó 40 reales mensuales segun el número, calidad y tiempo de estas lecciones.

4.º Los medios que el Director adoptará para obtener los resultados indicados en los números precedentes son los siguientes: el 1.º la buena distribucion del tiempo, de modo que no pierdan mas que el de los descansos y recreos necesarios, y sin que jamas se encuentren fatigados.

El 2.º será el de un recojimiento completo. Las salidas serán pocas, y solo en caso de merecerlas por su conducta y aplicacion: no comunicarán con otras personas que con las designadas por sus padres, y esto en horas y dias señalados: solo se admitirán algunas raras escepciones por motivos justos y con licencia del Director. Aun la comunicacion con los esternos y con los criados se limitará á lo puramente necesario y con las debidas precauciones. Este aislamiento de relaciones esternas, lejos de hacerles penosa la estancia en el Colegio, contribuye mucho á que vivan mas contentos en él.

El 3.º será la continua vigilancia de los Celadores. Se procurará que estos sean eclesiásticos, y en todo caso hombres de acreditada moralidad, doctrinas sociales no peligrosas, celosos del órden y afables con los alumnos, pero no demasiado condescendientes y flojos. Los tendrán siempre á la vista, tanto en los dormitorios, como en el refectorio, en las salas de estudios, recreos, paseos, &c. Les ayudarán en esta vigilancia los alumnos mas adelantados y mas recomendables por sus buenas prendas; á

todo lo que se añadirá la no interrumpida del Director y Vice-Director.

El 4.º medio serán los estímulos por premios, castigos, exámenes, publicacion de sus resultados, notas dadas á sus familias, intervencion prudente y sabiamente combinada de los alumnos en las clasificaciones; sobre lo cual no podemos entrar por ahora en pormenores. Nos contentaremos con observar que por los medios adoptados se procurará que los premios, distinciones y favores concedidos al mérito, esciten la emulacion y no el orgullo, ni el desden; que los castigos no degraden jamas á los alumnos, ni aun los desalienten, y que la intervencion en las clasificaciones contribuya á formar el hábito de juzgar con tino y discernimiento, y decidir con equidad y justicia.

El trato que se dará á los pensionistas enteros será el de chocolate ú otro almuerzo caliente por la mañana; sopa, buen cocido, principio, y ensalada ó postre al medio dia; pan para merendar, y un principio con ensalada ó postre por la noche: todo abundante y de muy buena calidad. Pagarán doscientos rs. por mes y por trimestres adelantados. Para facilitar este pago el mayordomo lo admitirá en granos á precios convencionales. Las familias los proveerán de cama, cofre, cubierto, servilletas, toallas y demas ropa de su uso personal, y á su entrada pagarán 40 rs. para esteras, sillas, manteles, velones, perchas, tinteros y otros gastos menudos.

Los medio-pensionistas permanecerán en el Colegio desde las 8 de la mañana hasta las 8 de la noche, y se sugetarán en todo al mismo órden de ejercicios y disciplina que los enteros: comerán y merendarán en el Colegio y pagarán 120 rs. por mes y por trimestres adelantados.

El Director no habia pensado al principio admitir una 2.ª clase de pensionistas: pero no ha podido resistir á las reflexiones de varios amigos, y sobre todo á las súplicas y reiteradas instancias de varios interesados, que reclamaban el que no se privase de un medio tan eficaz para mejorar la educacion moral, social é intelectual de los jóvenes, á numerosas familias, cuyos recursos son medianos, sobre todo en estos tiempos de escasez y penuria. Recibirá pues pensionistas de 2.ª clase, que serán dirigidos y vigilados como los otros y estarán sugetos á la misma disciplina. Tendrán almuerzo, comida y cena calientes, y pan para merendar: todo abundante y de muy buena calidad. Pagarán 135 rs. mensuales por trimestres adelantados y 30 rs. á su entrada para gastos menudos, siendo de su cargo el proveerse de cama, cofre, cubierto, servilletas, toallas y demas ropa de su uso.

AVISOS.

1.º El Director recibirá con gratitud y examinará con detencion cuantas observaciones se le hagan que puedan contribuir á mejorar el plan de educacion de los alumnos.

2.º Es conveniente que los que quieran entrar en el Colegio avisen y aun se presenten lo antes posible, porque conviene calcular con tiempo el número de alumnos para mejor preparar todo lo que sea necesario, y porque los primeros que se presenten serán preferidos, en cuanto lo permita la disciplina del Colegio, para escojer sus puestos en los dormitorios, salas de estudio &c.

Imprenta de Herrero-Pedron y Compañía.